

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Cardiología».

Para conocimiento de los señores a quienes interese, se hace público que la reunión del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Cardiología» y práctica de los mismos por parte de los señores opositores tendrá lugar el día 6 de noviembre, a las nueve treinta horas, en el salón de conferencias de la Excmo. Diputación Provincial de Valencia (edificio Palacio de la Generalidad).

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Valencia, 24 de septiembre de 1962.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—4.559.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baena por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público la constitución del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido, entre Oficiales de la escala Técnico-administrativa de este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado, anunciada su provisión en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de junio último:

Presidente, don Melchor Castro Luque, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don José María Montoto de Flores, Abogado del Estado.
Don Andrés de la Cal Muñoz, Jefe de Negociado del Gobierno Civil.

Doña Luisa Revuelta Revuelta Catedrática Dumeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Don Antonio Jiménez Hernández, Secretario de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario en el Tribunal.

Baena, 25 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Melchor Castro.—4.522.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Aparejador de la Sección de Vías y Obras y otra de Perito Industrial de los Servicios Técnicos Industriales.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso una plaza de Aparejador de la Sección de Vías y Obras y otra de Perito Industrial de los Servicios Técnicos Industriales, que están dotadas, cada una, con el sueldo anual de 17.000 pesetas, dos pagas extraordinarias anuales: una en 18 de julio y otra en Navidad, y con los demás emolumentos que corresponden a los funcionarios de la Administración Local.

La convocatoria íntegra que ha de regir este concurso se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 215, de fecha 22 de septiembre del año actual, y está expuesta en el tablón de presentación de instancias de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 25 de septiembre de 1962.—El Alcalde accidental.—4.527.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a diez reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Joaquín Fernández Verdión, Juan Heredia Hernández, Marcelino García de la Hiniesta, Esteban Moreno Silveira, José Zapata Solera, José Moyano Córdoba, Ángel Barroso León, Luis Aguilar González, Salvador Torreiro Méndez y José Barreiro Reguero.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de 8.000 quintales métricos de cebada.

A las once horas del día 2 de octubre de 1962, en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona se reunirá esta Junta en Tribunal de subasta urgente para la adquisición de 8.000 quintales métricos de cebada con destino al Almacén Regional de Intendencia.

Pliegos de bases, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona.—22 de septiembre de 1962.—7.816.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1962 sobre caducidad de inscripción en el Ramo de Enfermedades de la Compañía de Seguros «Excelsa. S. A.»

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 4 de mayo de 1956 la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Compañía «Excelsa, S. A.», domiciliada en esta capital, calle del Maestro Vitoria, número 6, autorizándola para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos. Transcurrido con exceso el plazo de un año que para dar comienzo a sus actividades señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin que lo haya hecho en el Ramo de Enfermedades, y en aplicación a lo dispuesto en dicho precepto en cuanto a caducidad automática de la autorización concedida:

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la caducidad de inscripción que para el Ramo de Enfermedades fué concedida

a la Compañía de Seguros «Excelsa» y su eliminación en dicho Ramo del Registro Especial creado por la Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1962 sobre la caducidad de inscripción en el Ramo de Pedrisco de «El Fénix Mutuo».

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 24 de mayo de 1960 la ampliación de sus actividades aseguradoras al Ramo de Pedrisco a la Compañía de Seguros «El Fénix Mutuo», y transcurrido con exceso el plazo de un año que para dar comienzo a sus actividades en este Ramo señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, y en aplicación de lo dispuesto en dicho precepto en cuanto a caducidad automática de la autorización concedida:

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la caducidad de inscripción que para el Ramo de Pedrisco fué concedida al «Fénix Mutuo» y su eliminación en dicho Ramo de Registro Especial creado por la Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad «La Caridad» por el de «Ormuz, S. A.» y la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Sociedad «La Caridad», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 43, en la que consta el acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de marzo de 1962 de modificar su denominación social por «Ormuz, S. A.» y consiguientes modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales como consecuencia de dicho cambio de denominación.

Este Ministerio, visto el informe favorable de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad denominada «La Caridad, S. A.», aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales con motivo del cambio de denominación social de la indicada Entidad que en lo sucesivo será la de «Ormuz, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1962 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Cristales a la Entidad «Cervantes, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Cervantes, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 6, interesando su inscripción en el Ramo de Cristales, así como la correspondiente autorización para operar en dicho Ramo con ámbito nacional, a cuyo efecto ha remitido la documentación pertinente exigida en tales casos.

Vistos los favorables informes de las diversas secciones de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar la inscripción de dicha Entidad en el Registro Especial de Entidades Asegura-

doras autorizándola para operar en el Ramo de Cristales con aprobación de la documentación presentada a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Sebastián Molina de la Gombarda», de Biar (Alicante), la exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, solicitando en nombre de la Fundación «Sebastián Molina de la Gombarda», de Biar (Alicante)—cuyo Patronato desempeña la Junta—, exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que don Sebastián Molina de la Gombarda instituyó en su testamento de 23 de mayo de 1863 la Fundación que lleva su nombre y tiene como fin dotar a doncellas que contraigan matrimonio, preferentemente a las de su familia y de estas las más allegadas;

Resultando que acompaña y se une al expediente un certificado de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales según el cual la Fundación de que se trata, instituida en Biar (Alicante), está sometida de hecho al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, formulando presupuestos y rindiendo cuentas anualmente a la indicada Dirección;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en: Depósito número 1.873, inscripciones nominativas de 12.500 pesetas nominales, de fecha 24 de octubre de 1935; depósito número 2.285, de fecha 23 de febrero de 1945, 133.300 pesetas nominales; depósito número 2.667, de 4 de septiembre de 1946, de 65.000 pesetas nominales; depósito número 2.714, de 2 de febrero de 1960, de 330.000 pesetas nominales, y depósito 2.719, de 19 de abril de 1960, de 4.000 pesetas nominales. Todos estos valores se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de España en Alicante, a nombre de la Fundación, según se acredita con certificado del señor Interventor de dicha Sucursal, con el V.º B.º del señor Director.

Considerando que según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958 y el 276 letra E) de su Reglamento de 15 de enero de 1959, esta exento del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en el se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que el artículo 277, apartado 2), número 1, del Reglamento citado dispone que «Podrán sustituir a dichas Ordenes de clasificación (se refiere a las de las Fundaciones) las de aprobación de las Instituciones, siempre que hayan sido dictadas por el Ministerio competente para ello, y, en general, todas aquellas que representan el ejercicio de una función de protectorado que sólo corresponda sobre las Instituciones de carácter benéfico, como son las que resuelven cuestiones sobre el Patronato o lo encomiendan a Corporaciones oficiales o personas particulares u otras semejantes siempre que de ellas resulte claramente la sumisión al Protectorado del Gobierno a las Instituciones de que se trata»;

Considerando que la Fundación «Sebastián Molina de la Gombarda», de Biar (Alicante), ha justificado estar sometida al Protectorado del Gobierno, con la certificación de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de 12 de mayo de 1961, antes citada;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad de la Fundación y haberse depositado a su nombre.